Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

no se tengan por tales ministriles desta ciudad
y se les aga notorio. Este acuerdo para que les conste =
La ciudad dijo que por quanto a tenido noticia que
los dichos ministriles estauan en dicha ocasion
en la yglesia colexial y ser nobedad muy rre
parable el auer faltado a benir y cumplir
con su obligacion acordo que los señores Don Juan de Guevara
de Leon y Don Fran.co Marin Cau.s de legacias baian y
propongan en el cauildo eclesiastico de dicha co
lexial dicha nobedad por que respecto de ser
ministros de anbos cauildos y correr en esta con
formidad y de la respuesta que deuieren den cuenta
a esta ciudad para que acuerde lo que mas conbenga y
para ello se zitte a todos los cau.s reg.s para mañana
a las siete = e luego yn continenti yo el escriuano
zite a todos los señores capitulares presentes =

Diego Antt.o Alvarez Gallego — Juan Lopez Mathos — Juan Ruiz Mathos aguilar

En la Muy noble y muy leal ciudad de
Lorca en veinte y seis dias del mes de
Julio de mill seiscientos ochenta y siete años se